FORMATO: ANEXO A LA CARTA DE ACEPTACIÓN ELECTRONICA DE LA OFERTA

DATOS BÁSICOS

Nombre del Proceso: Gestión Contractual
Código: OAJ-102-PD-153
Versión: 5
Vigencia: 27/07/2020

ANEXO AL CONTRATO ELECTRONICO No.	**060 DE 11 DE MARZO DE 2022**
MODALIDAD:	**MINIMA CUANTIA**
CONTRATANTE:	**INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS -INCI**
NIT:	**860.015.971-2**
CONTRATISTA:	**GRUPO DE ASCENSORES MILENIUM S.A.S.**
NIT:	**830.146.855-9**
OBJETO:	Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, incluida la mano de obra y bolsa de repuestos que requieran los ascensores del Instituto Nacional para Ciegos – INCI.
PLAZO:	El contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2022, contado a partir de la aprobación de la garantía exigida por parte del ordenador del gasto, previa expedición del Registro Presupuestal.
VALOR:	SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($6.179.999).
CDP No y fecha:	6822 DE 24 DE FEBRERO DE 2022

CLAUSULADO GENERAL

1. FORMA O MODO DE PAGO:	El INCI cancelará el valor del contrato mediante 9 pagos correspondientes a mantenimiento preventivo por valor de CUATROCIENTOS CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS ($420.168), pagaderos dentro de los treinta (30) días siguientes, y un mantenimiento correctivo suministro de repuestos y mano de obra, por valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS ($2.398.487), previa verificación por parte del supervisor y, de acuerdo a la disponibilidad del PAC, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y presentación de la siguiente documentación: Por parte del Contratista persona jurídica: presentación de factura, o cuenta de cobro según corresponda; certificación suscrita por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal, en caso de que no haya Revisor Fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral -SGSSI-, en salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales, si a ello hay lugar, de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complete; contratista persona natural: copia de la planilla de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral -SGSSI-, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, en caso de personas naturales; Por parte del Supervisor: Informe de supervisión, acta única de pago y aprobación de la cotización de repuesto, si es necesario. **PARÁGRAFO PRIMERO-** Para la realización de cada pago derivado del presente contrato **EL CONTRATISTA**, deberá allegar al supervisor los siguientes documentos quien deberá dar recibo a satisfacción: i) Factura. ii) Soporte que acredite que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo con la normatividad vigente. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Dichos pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes al recibo a satisfacción; y de acuerdo a la disponibilidad del PAC, recursos del presupuesto siempre y cuando se entreguen los soportes respectivos para el pago. **PARÁGRAFO TERCERO. ABONOS EN CUENTA:** Los citados pagos se efectuarán mediante consignación en la cuenta bancaria que **EL CONTRATISTA** reportó. **PARÁGRAFO CUARTO - REAJUSTE AL PESO: EL CONTRATISTA** con la suscripción del contrato, acepta que en el evento que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto.

2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS Y GENERALES DEL CONTRATISTA	**Generales:** 1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con EL INSTITUTO. 2. Firmar y cargar las garantías del contrato electrónico en la Plataforma Transaccional del SECOP II. 3. Diligenciar el formato único de hoja de vida de que tratan las Leyes 190 de 1995 y 443 de 1998, y la Resolución 580 del 19 de agosto de 1999. 4. Firmar el acta de inicio de común acuerdo con el Supervisor del contrato una vez legalizado y perfeccionado el contrato. 5. Mantener fijos los precios ofertados, los cuales no estarán sujetos a reajuste. 6. Mantener informado al INCI sobre eventualidades en la ejecución del contrato. 7. Acatar las indicaciones que el supervisor le señale en cumplimiento del objeto contratado conforme a las especificaciones del servicio a realizar. 8. Presentar oportunamente los documentos correspondientes para el pago, presentando al Supervisor del contrato copia de los documentos que acrediten el cumplimiento de los pagos al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales y aportes al Sistema General de Riesgos Laborales de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007. 9. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decretos reglamentarios. **Específicas:** **1.** Realizar el mantenimiento preventivo mensual a los ascensores del Instituto Nacional para Ciegos - INCI, consistente en una revisión general detallada, de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el anexo que serán determinante para su buen funcionamiento. **2.** Realizar el mantenimiento correctivo a los ascensores, de acuerdo con el diagnóstico del mantenimiento preventivo. Los cambios de repuestos, cuando fuere necesario, serán autorizados por el supervisor del contrato. **3.** Garantizar que los repuestos nuevos sean de excelente calidad. Los repuestos que sean susceptibles de cambio deben ser autorizados por el supervisor.

4. Realizar las visitas necesarias por motivo de daños, imprevistos y demás mantenimientos y controles durante la ejecución del contrato, para el efectivo funcionamiento de los ascensores.

5. Suministrar al supervisor del contrato el protocolo de emergencia en caso de atrapamiento en los ascensores e igualmente el procedimiento operativo durante el mantenimiento a los equipos.

6. Contar con mano de obra calificada y certificada para el manejo, intervención y mantenimiento de los ascensores.

7. Acreditar que el personal que presta el servicio cuente con la formación técnica necesaria en el manejo, mantenimiento y reparación de ascensores, así como con las exigencias de ley establecidas en lo relacionado con todo el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y el sistema de gestión HSEQ.

8. Acompañar y manipular los dos ascensores con su personal técnico calificado, cuando se realice visita de inspección por la firma certificadora que se contrate, la cual se realizará conforme a los lineamientos emitidos por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER en las resoluciones 092 y 221 de 2014 y en las que estén vigentes, así como en las normas técnicas NTC 5926-1, 5926-2 y 5926-3 del Icontec para la Revisión Técnico – Mecánica de los equipos de transporte vertical, esto de acuerdo a la programación que se realice al momento de la certificación de los ascensores.

9. Dejar el sitio en buenas condiciones de orden y aseo, y dar cumplimiento a los establecido para el manejo de residuos peligrosos informando al supervisor del contrato de la cantidad generada.

10. Suministrar al supervisor del contrato el plan de manejo integral de residuos.

11. Entregar al supervisor del contrato la certificación de disposición final de los residuos generados durante la ejecución del contrato, suministrar registro de acopiador primario, movilización de aceites usados de origen industrial provenientes del mantenimiento de los ascensores.

12. Las demás que el INCI considere pertinentes y las que se deriven de la naturaleza del Contrato.

3. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO	Para el cumplimiento del objeto anteriormente descrito el INCI se compromete a: 1. Pagar el valor del contrato en la forma pactada. 2. Coordinar con el contratista las actividades propias para el cumplimiento de las obligaciones pactadas dentro del plazo estipulado. 3. Supervisar el cumplimiento del contrato y la ejecución del mismo. 4. Suministrar al contratista la información y documentación necesarias para la exitosa ejecución del contrato. 5. Recibir los bienes y/o servicios objeto del presente proceso de selección, siempre y cuando cumpla con las especificaciones normas y/o fichas técnicas requeridas. 6. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
4. SUPERVISIÓN	El supervisor del cumplimiento estricto del objeto del contrato será el **Coordinador de la Imprenta para Ciegos del Instituto Nacional** para **Ciegos – INCI**, **y/o quien haga sus veces** , o quien este designe para tal responsabilidad, y representará a la entidad ante EL CONTRATISTA para efectos del presente contrato. Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 734 de 2002, la Ley 1474 de 2011, la Resolución 1533 del 14 de junio de 2018 Manual de Contratación Supervisión e Interventoría, El supervisor deberá estar registrado el SECOPII como comprador, de tal manera que le sea posible subir los informes y productos pactados en el presente contrato, a la plataforma. Nota: En caso de ausencia temporal o definitiva del cargo que se haya designado como supervisor, las funciones de supervisión serán asumidas por el jefe del área. Nota: En todo caso, en cualquier momento, el ordenador del gasto del INCI podrá mediante acto administrativo, reasignar a otro cargo las labores de Supervisión. **OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:** 1. Cumplir con el procedimiento de supervisión e interventoría publicado en el SIG y las funciones de los supervisores consignadas en el numeral 6.3 del manual de contratación del INCI. 2. Revisar la ejecución del contrato en la plataforma transaccional SECOP II y mantener al día la información en la plataforma. 3. Apoyar y velar el cumplimiento y logro de los objetivos contractuales dentro de los términos del contrato: plazo, cantidades, calidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato. 4. Hacer el estudio de mercado de los repuestos y mano de obra, cuando se requiera la realización del mantenimiento correctivo por parte del contratista y no se hayan cotizado los repuestos por los mismos.

	5. Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación de este. 6. Revisar y supervisar la afiliación y pago de planillas a los sistemas de pensión, salud, y ***ARL*** durante toda la vigencia del contrato y verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, etc. 7. Llevar el monitoreo y control de riesgos que se le asignen, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que pueden surgir durante las diversas etapas del contrato. 8. Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas. 9. Informar a la Entidad Estatal de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes. 10. Velar porque exista un expediente del contrato que esté completo, actualizado y que cumpla las normas en materia de archivo. 11. Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones o sobrecostos al contrato. Justificar y solicitar a la Entidad Estatal las modificaciones o ajustes que requiera el contrato. 12. Informar a la Entidad Estatal cuando se presente incumplimiento contractual o se deban hacer efectivas las garantías del contrato; así como entregar los soportes y documentos necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.
5.GARANTÍAS	El Contratista se obliga a constituir a favor del Instituto Nacional Para Ciegos - INCI, la garantía única del contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, la cual podrá consistir en una garantía bancaria o en una póliza de seguros. Si se opta por la Póliza de Seguros, ésta deberá ser expedida por una compañía de seguros establecida legalmente en Colombia, cuya póliza matriz está aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, de acuerdo con los lineamentos señalados en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, que ampare lo siguiente:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contado a partir de la suscripción del contrato.

	<table><tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los Bienes suministrados</td><td>20% del valor del contrato</td><td>Un año (1) contado a partir del recibo a satisfacción.</td></tr><tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones</td><td>5% del valor del contrato</td><td>Por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más.</td></tr><tr><td>Calidad del servicio</td><td>20% del valor del contrato</td><td>Plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.</td></tr><tr><td>Responsabilidad Civil Extracontractual</td><td>Equivalente a 200 SMMLV</td><td>Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato</td></tr></table> Nota: El Contratista dispone de dos (2) días hábiles contados a partir de la firma del presente contrato, para aportar la Garantía Única de Cumplimiento a la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Nacional para Ciegos - INCI. Nota: El Contratista deberá reponer las garantías antes mencionadas, cuando en razón de las sanciones impuestas, o por la suscripción del acta de inicio, o de prórrogas, o adiciones, o suspensiones al contrato, o de otros hechos, se disminuyere o agotare, o cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros, durante el tiempo de ejecución del contrato, según sea el caso.
6. DECLARACIÓN CUMPLIMIENTO OBLIGACIONAL SGSS	El contratista declara que para el momento de la suscripción del contrato, sus empleados y funcionarios se encuentran afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión y ARL.
7. MULTAS:	En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, este autoriza al INCI para efectuar la tasación y cobro de, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. La liquidación definitiva de las multas las efectuará el SUPERVISOR del Contrato, sin interesar el momento en que se ocasionen y su cobro se efectuará descontando el valor tasado de la cuenta por pagar. En el evento en que no pueda ser descontada oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento suscrita. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará por parte del INCI a la Cámara de Comercio. El pago de las multas no exonerará a EL CONTRATISTA de su obligación de ejecutar a cabalidad el Contrato. No obstante, lo anterior se aplicará lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
8. PENAL PECUNIARIA:	En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, el contratista pagará al INSTITUTO, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez (10) % del valor total del contrato cuando trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta

	pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismo se acrediten el pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado, mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la ley 80 de 1993 y del derecho al debido proceso de qué trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y art. 86 de la Ley 1474 de 2011. **APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen algunas de las sanciones previstas, el contratista dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el contratista de posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga la multa, podrá ejecutarse la garantía contractual, o compensarse tomando del saldo a favor del contratista si lo hubiere, o acudiendo a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. - Se entiende aceptado el contenido de la presente cláusula y su obligatoriedad por parte del contratista**,** cuando éste último suscribe el contrato.
9. LIQUIDACIÓN:	De acuerdo al objeto por ejecutar, el presente contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. Si hay lugar a ello.
10.INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERALES Y CADUCIDAD	Son aplicables al presente contrato el sometimiento a las leyes nacionales, la terminación, modificación, interpretación unilaterales y caducidad, en los términos establecidos en la normatividad vigente, en especial en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 o en las normas que lo modifique o sustituyan.
11. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	Para la administración de las controversias y la solución de los conflictos derivados del presente Contrato, se aplicarán los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos, en concordancia con lo dispuesto por el Artículo 68 de la Ley 80 de 1993. "de la utilización de mecanismos de solución directa de las controversias contractuales". Para tal efecto, al surgir diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en esta Ley y a la conciliación, amigable composición y transacción.
12.TERMINACIÓN ANTICIPADA	La terminación anticipada del presente contrato procederá por: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes. **b)** Por liquidación de la sociedad **c)** Por la declaratoria de caducidad por parte del INSTITUTO en la forma y con los efectos previstos en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen o adicionen. **d)** Cuando EL INSTITUTO establezca por cualquier medio que el contratista se encuentra incluido en la lista de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo. **e)** Demás Factores que generen una terminación anómala de la ejecución del contrato
13. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN	No se podrá ceder este contrato, ni subcontratar, total o parcialmente, a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito del INSTITUTO.

14.INDEMNIDAD:	El contratista se obliga a indemnizar al EL INSTITUTO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El contratista mantendrá indemne a la entidad estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato electrónico.
15. NORMATIVIDAD APLICABLE:	Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que los adicionen y modifiquen. Manuales, procedimientos, instructivos, circulares y demás lineamientos vigentes. **DOMICILIO**: Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Bogotá D.C. y queda sometido a la jurisdicción Colombiana.
16. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	El presente contrato se entiende perfeccionado a partir de la suscripción del mismo a través de la plataforma del SECOP II y expedición del registro presupuestal, por parte del INSTITUTO. Para su ejecución requiere la aprobación de la garantía única constituida por el contratista. Conforme con el Art. 223 del Decreto Ley 19 de 2012, el presente contrato será publicado en el Sistema –SECOP II.
17. NOTIFICACIONES	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: Al supervisor del contrato **Coordinador Adminitrativo y Financiero del Instituto Nacional** para Ciegos – INCI, al teléfono (1) 3846666, y al contratista en las direcciones registradas en la hoja de vida de la función pública, que hace parte integral del presente contrato

Este documento hace parte integral del contrato electrónico, así como: los estudios y documentos previos, y demás soportes que lo conforman, la solicitud de elaboración del contrato y sus anexos, la oferta o aceptación del CONTRATISTA, los soportes del contratista, certificación de antecedentes judiciales, fiscales y disciplinarios y administrativos del contratista y los demás documentos que anteceden y complementan el presente contrato.

	Nombre / Cargo	Firma
Aprobó	Darío Javier Montañez Vargas / Secretario General	**ORIGINAL FIRMADO**
Revisó	Diego Mauricio Sánchez Ospina – Jefe Oficina Asesora Jurídica	**ORIGINAL FIRMADO**
Elaboró	Raquel Lucia Cepeda de la E- Contratista de la Oficina Asesora Jurídica	ORIGINAL FIRMADO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes.		